



Agencia Madrileña de Atención Social
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	2018/2026

Página 1 de 2

Resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social por la que se rechaza la oferta presentada por la empresa VIDA GERIÁTRICA, S.L. para los lotes 1 y 3, en el procedimiento de adjudicación del contrato denominado “Suministro de equipamiento médico asistencial para centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (4 lotes)”, A/SUM-011693/2026,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Publicada la convocatoria de licitación del contrato referido y concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación se reunió el 20 de julio de 2026 para calificar la documentación administrativa admitiéndose a las seis empresas que concurrieron al procedimiento de adjudicación del contrato.

SEGUNDO. Tras la celebración del acto público de apertura de las proposiciones económicas y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas que tuvo lugar el 27 de julio de 2026, se procedió a la valoración de las ofertas admitidas por la mesa de contratación, identificándose como oferta incurso en presunción de anormalidad la de la empresa VIDA GERIÁTRICA, S.L., para los lotes 1 y 3, por lo que se le requirió para que justificase la viabilidad de la misma, otorgándole un plazo que finalizaba el 6 de agosto de 2026.

VIDA GERIÁTRICA, S.L., para los lotes 1 y 3, no ha presentado ninguna documentación explicativa de las condiciones de su oferta dentro del plazo otorgado, de acuerdo con el requerimiento, por lo que no ha sido justificada su viabilidad.

El Registro de la Agencia Madrileña de Atención Social ha emitido certificado donde se hace constar que entre los días 31 de julio de 2026 y 6 de agosto de 2026 (plazo otorgado) no ha tenido entrada documentación alguna de la empresa VIDA GERIÁTRICA, S.L. en relación con el requerimiento para la justificación de ofertas con valores anormales del expediente A/SUM-011693/2026 para los lotes 1 y 3.

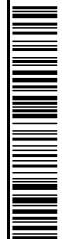
TERCERO. En fecha 26 de agosto de 2026, se reúne la mesa de contratación para la valoración de la justificación presentada en relación con la oferta incurso en presunción de anormalidad para los lotes 1 y 3.

Dado que la empresa VIDA GERIÁTRICA, S.L. no ha justificado en plazo la viabilidad de su oferta, los componentes de la mesa de contratación acuerdan elevar al órgano de contratación propuesta de rechazo de la proposición incurso en presunción de anormalidad presentada por la empresa VIDA GERIÁTRICA, S.L. para los lotes 1 y 3, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP.

A los hechos anteriores les resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos del sector público han sido atribuidas a la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social por el artículo 20 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y por el artículo 3 del Decreto 230/2015, de 20 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Madrileña de Atención Social.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1295970809764742125673

Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	2018/2026

SEGUNDO. Según lo previsto en el artículo 149 de la LCSP y en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado, dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes, o de cualquier otro parámetro con base en el cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 de dicho artículo 149 de la LCSP: “La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada”.

En virtud de cuanto antecede y conforme con la propuesta de rechazo que eleva la mesa de contratación en su acta de fecha 26 de agosto de 2026,

RESUELVO

Rechazar la oferta incura en presunción de anormalidad de la empresa **VIDA GERIÁTRICA, S.L.** para los **lotes 1 y 3**, presentada para el procedimiento de adjudicación del contrato denominado “**Suministro de equipamiento médico asistencial para centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (4 lotes)**”, al no haber presentado justificación en plazo que demuestre la viabilidad de su oferta para la correcta ejecución del contrato.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, anunciándolo previamente al órgano de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a la fecha de la firma,
EL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por: MIRANDA DE LAS HERAS JOSÉ MANUEL
Fecha: 2026.08.27 14:41

José Manuel Miranda de las Heras

